

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	MARIA DEL PILAR MENDIETA MONSALVE
<b>DEMANDADOS</b>	AFP PROTECCION S.A MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
<b>RADICADO. Nº</b>	05001 31 05 003 2020 00130 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>DECISIÓN</b>	Corrige Fecha audiencia.

En el trámite de la referencia, la apoderada de la parte demandante se comunicó al despacho, solicitando información de la audiencia que estaba programada para el día de hoy **29 de mayo de 2023** a las 9:00 a.m., una vez consultada la agenda del despacho, se evidencia que la misma está programada para el **29 de junio de 2023** a las 9:00 a.m, y no como erradamente quedo en el auto de fecha 7 de mayo de 2023 archivo N° 29.

### CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte..."; la cual procede en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

Así las cosas, verificado el auto del 07 de mayo de 2022 archivo N° 29, el cual convoca a las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80CPTYSS, efectivamente por error involuntario se fijó para el 29 de mayo de 2023; siendo la fecha **correcta el 29 de JUNIO de 2023, a las Nueve (9:00 AM) de la Mañana**, tal y como está en la agenda interna del despacho.

Por ende, procede la corrección de la providencia emitida el 07 de mayo de 2022, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas..." se modificó el mes de la celebración de las audiencias.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

### RESUELVE

**Primero: CORREGIR** el Auto que fijó fecha para la celebración de las audiencias Artículo 77 y 80CPTYSS de fecha 07 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales las audiencias antes enunciadas se llevarán a cabo el **JUEVES**



**VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO 2023, INICIANDO A LAS NUEVE (9:00 A.) DE LA MAÑANA.** A través del siguiente Link: <https://call.lifesizecloud.com/14778353>

**Segundo:** Comunicar la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1d8ee90d244183e42276ab8b5d98660211c438c23542fe22c0949bbfd507c5**

Documento generado en 29/05/2023 03:42:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**